

CONVENIO SUBVENCION ASOCIACION CABALGATA DE LOS REYES MAGOS "AGUSTÍN PÉREZ SASTRE"

En SAN JUAN DE AZNALFARACHE, a 23 marzo de 2022.

REUNIDOS



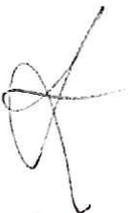
De una parte, el Excmo. Sr. FERNANDO ZAMORA RUIZ, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2022, asistido por la Secretaria General del ayuntamiento D^a Myriam Cornejo García y el Sr. Interventor D. Alfonso Barrios Cardona.



Y de otra parte, el Sr. D. Juan Carlos Pérez Vela, representante de la entidad "ASOCIACION DE AMIGOS DE LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS AGUSTIN PEREZ SASTRE", según acuerdo de fecha 13 de febrero de 2019 con CIF G91636407, cuyo objeto social es, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.6) cualquier otro aprobado por el órgano de decisión de la Asociación y que sirva a los fines programados, siendo así que en el acuerdo de fecha de marzo de 2022 se aprobó el proyecto de ayuda a Ucrania, a su vez fue autorizado para suscribir el presente Convenio por. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN



PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la Cooperación al Desarrollo.



SEGUNDO. Que dada la grave crisis internacional causada por la intervención militar de Rusia en Ucrania que está suponiendo una guerra pretendiendo la invasión de Ucrania con un coste de vidas y recursos del pueblo ucraniano, este Ayuntamiento se propone movilizarse aportando medios materiales en proyectos humanitarios que vengán a paliar la grave situación socioeconómica de este pueblo de Ucrania..

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada ha presentado un proyecto de ayuda humanitaria a Ucrania que tiene como objeto desplazarse hasta las inmediaciones de la frontera con Polonia y aportar víveres así como recoger a familias ucranianas para acogerlas en lugares más seguros..

CUARTO.: Que el objeto social de la Asociación Amigos de la Cabalgata de los Reyes magos "Agustín Pérez Sastre" adopto acuerdo en su asamblea general y sobre la base del artículo 3.7 de sus estatutos el pasado 16 de marzo 2022 , en el que se aprueba el proyecto de ayuda humanitaria que s e ha presentado en el ayuntamiento acorde con las finalidades de promover actividades para los más necesitados que tiene la asociación.

Que teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son: el interés humanitario y la enorme urgencia de la actuación que impiden una convocatoria pública o dificultaría atender esta perentoria necesidad en el punto que se va a realizar.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para el proyecto de Ayuda a Ucrania presentado por la Asociación Amigos de la cabalgata de los Reyes Magos "Agustín Pérez Sastre"

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Artículo 247. 2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, relativo a la Coordinación de la acción exterior en materia de cooperación y su en la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la autonomía que en cada caso corresponda.

— Los artículos 2, 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

--Artículo 20 y concordantes de la ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Ley 2/2014 de la acción y del Servicio Exterior del estado, la cual contempla la acción de las EELL en esta materia.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 [c] de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la aportación económica al proyecto de "ayuda a Ucrania "de la Asociación Amigos de la Cabalgata de los Reyes Magos "Agustín Pérez Duarte" de OCHO MIL EUROS (8.000 €) para sufragar el gasto de combustible.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad referida concediéndole una cuantía individualizada de 8000 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria asignación presupuestaria.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2311/480.04 y cuantía de la subvención es de 8.000 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Actuaciones	Fecha	Presupuesto
Suministro de combustible	Viernes 25 de marzo	8000 €

QUINTO. El periodo de ejecución será en el que transcurra el viaje que sale el 25 de marzo.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

SÉPTIMO. *La presente subvención es compatible con cualquier otra que se realice al proyecto siempre que no tenga por objeto el pago de combustible que ya se financia con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Se describirá la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2022, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

